



RVM. T. N°: 27-2017

SANTIAGO, 20 de Febrero 2017

Modo de Contacto, E-mail :

PRESENTE

El Jefe (s) del Subdepartamento del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información enviado a este Servicio y cuyo contacto es el N° AK002T0000707, de fecha 11/02/2017, mediante el cual solicita; **"Solicito información de vehículos motorizados que se han transferido desde el año 2010 al año 2017, que incluya patente, tipo de vehículo, fecha de inscripción, fecha de transferencia, marca, modelo, año de fabricación."**, informa a usted lo siguiente:

Mediante sentencia de 1 de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del Rol N°8.582-2014, ambas dictadas por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados son: placa patente única (PPU), tipo, marca, modelo y año de fabricación.

En consecuencia, y en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 7 del Decreto Supremo N°13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente la información pública *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, se deniega el acceso a la información que no es pública del Registro de Vehículos Motorizados.

También se establece reserva o secreto en virtud del artículo 21 N°3 de la Ley de Transparencia que permite denegar la información *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública"*, especialmente atendido que la información relativa a números de motor, chasis, vin, serie, color, y otras características particulares de los vehículos, permite la comisión de fraudes, robos y estafas.

Se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados.

Asimismo, el servicio entrega la información que es pública del Registro de Vehículos Motorizados, a través de nuestro sitio web enlace <http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/index.html> donde encontrará el parque automotriz vigente al 31 de diciembre de 2016, en formato archivo plano empaquetado, desagregado por PPU, tipo, marca, modelo y año de fabricación.

Finalmente, señalo a usted que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a información pública, el detalle de las características de cada vehículo, se debe obtener a través del correspondiente Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, de cada uno de ellos, en cualquier Oficina del Registro Civil o en la página web [www.srcei.cl](http://www.srcei.cl), cancelando los derechos de rigor por cada certificado.

Esperando haber dado respuesta efectiva a su requerimiento, le saluda cordialmente,



*Pedro Rojas-Murphy Forcael*  
*Abogado*  
*Jefe Subrogante Registro*  
*Vehículos Motorizados*

**PEDRO ROJAS-MURPHY FORCAEL**

Jefe Sub-departamento de Registro de Vehículos Motorizados (S)

**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)**